



Grupo Parlamentario

0011177

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

**GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI**, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos de la OMS, cada año hay 40 millones de niños menores de 15 años que son dentro de su propia familia víctimas de maltrato o abandono cuya gravedad exige atención médica. La movilización social en torno a los derechos del niño generada durante el decenio ha dado a conocer mucho mejor la magnitud y la urgencia de este problema; en muchos países se han adoptado nuevas medidas para luchar contra los abusos físicos y sexuales. Algunas tienen por objeto proteger a los niños, otras a las mujeres y las niñas.

La violencia contra la mujer y la violencia contra los niños están relacionadas: la violencia contra las madres tiene graves consecuencias psicológicas en los niños de la familia, contribuye a la desintegración de ésta y perpetúa el ciclo de la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

violencia. No obstante, las niñas no son las únicas víctimas; también están muy extendidos los malos tratos infligidos a niños y ahora, hasta a los adultos mayores.

Actualmente se adoptan medidas importantes para luchar contra este tipo de abuso doméstico, como por ejemplo programas de concientización, líneas de atención telefónica y/o albergues para personas que huyen de situaciones de malos tratos; reformas jurídicas, comprendido el incremento de las penas aplicables a los responsables, la obligación de que los profesionales informen de los abusos, nuevos procedimientos para proteger a las víctimas del suplicio que supone tener que dar un testimonio directo en las investigaciones y los juicios penales y la sensibilización de la autoridad que conoce de los mismos.

La mayoría de los programas incluyen un componente concebido para facilitar a las víctimas ayuda psicosocial y, cuando procede, asistencia médica. Muchos gobiernos cooperan estrechamente con las ONG's en esta esfera. En el caso de los menores, se pone especial énfasis en una protección especial, asistencia y cuidados alternativos especiales. Procurando su internamiento como último recurso.

En ese sentido la presente iniciativa pretende reconocer que las personas no solamente tienen derecho a la salud, a la nutrición y la educación; sino que también tienen derecho a la protección, a no ser objeto de violencia y explotación y a vivir en un entorno familiar seguro.

El derecho a vivir en un entorno familiar seguro forma parte del catálogo de los derechos humanos que deben reconocerse ya que el mismo se encuentra inmerso en diversos tratados internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979) y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asimismo, deriva de los derechos a la vida, salud e integridad física establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto actual:	Texto propuesto:
<p><b>ARTICULO 12.-</b> La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La familia, las personas con discapacidad, los senectos y los niños y las niñas serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social.</p> <p>El Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.</p> <p>El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de los niños y las niñas, las personas con discapacidad y los adultos mayores.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud,</p>	<p><b>ARTICULO 12.-</b> La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. <b>Las mujeres; las personas con discapacidad; los adultos mayores; y las niñas y los niños, tienen derecho a un entorno familiar seguro, y serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, dictándose las disposiciones legales necesarias al efecto, las cuales serán de orden público e interés social.</b></p> <p>El Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.</p> <p>El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de los niños y las niñas, las personas con discapacidad y los adultos mayores.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños y las</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.

Las leyes regularán el patrimonio de la familia y los bienes que lo constituyan serán inalienables y no estarán sujetos a embargo ni a gravamen.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua de calidad.

niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.

Las leyes regularán el patrimonio de la familia y los bienes que lo constituyan serán inalienables y no estarán sujetos a embargo ni a gravamen.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua de calidad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



## PROYECTO DE DECRETO

**UNICO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTICULO 12.-** La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. **Las mujeres; las personas con discapacidad; los adultos mayores; y las niñas y los niños, tienen derecho a un entorno familiar seguro, y serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, dictándose las disposiciones legales necesarias al efecto, las cuales serán de orden público e interés social.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de junio del año 2018.

ATENTAMENTE

  
DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

0011177